dicho molino diez mill mrs. al [illegible] que para la
dicha capilla mando ciertos ornamentos de seda
e [illegible] e [illegible] de plata de [illegible]
[illegible] que podia valer ciento mill mrs. y mas
mando edeficar la dicha capilla que montara
mas de [illegible] mill mrs. y en el dicho
molino e [illegible] e [illegible] asy
mismo dize que la dicha muy virtuosa doña catalina
mando ciertos mandos e legados a ciertos
personas por ciertos [illegible] en el dicho
testamento contenidos que montan mas de
ciento e cinquenta mill mrs. segund que todo
paresçe por el dicho testamento y en fin
[illegible] al prior del dicho
monesterio de [illegible] dela dicha
cibdad de [illegible] e al guardian del
monesterio de señor san francisco dela
obseruançia dela muy noble e leal cibdad
de murçia segund que las cosas [illegible]
mas largamente paresçe por el dicho